

Los artículos comunicados y avisos que se desee insertar en el periódico, se remitirán francos de porte al editor del boletín, sin lo cual no se recibirán.



Se suscribe á este periódico que sale los lunes, miércoles y viernes, en la calle de S. Lázaro núm. 13, á 10 reales en la capital, y á 12 reales al mes franco de porte.

# BOLETIN LEGISLATIVO,

## AGRICOLA, INDUSTRIAL Y MERCANTIL,

### DE GUADALAJARA.

#### AVISO OFICIAL.

Don Rafael de Michilena, Cano, Aguirre y Barba, caballero de la real y distinguida orden española de Carlos tercero, ordenador jefe de la administracion militar del ejército de Castilla la nueva. = Hago saber: que estando resuelto por real orden de 16 de agosto último se subaste el entarimado del cuartel de Leganés, presupuesto en 114,362 rs. y 17 maravedises vn., he señalado para el primero y segundo remate los dias 28 del corriente mes y 5 de octubre próximo en los estrados de esta ordenacion desde las doce de su mañana en adelante, y con sugencion al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la secretaría de la misma, para los que gusten enterarse de ellas é interesarse en este servicio; en el concepto de que sus proposiciones serán admitidas estando arregladas, y se desechará cualquiera que se hiciese fuera de los actos de los remates. Madrid 14 de setiembre de 1833. = Rafael de Michilena. = Antonio Minguella de Morales, Secretario.

#### *De la recaudacion de las contribuciones.*

Hemos visto con placer en el boletín de comercio número 88, un artículo comunicado sobre las mejoras de que es susceptible la recaudacion de contribuciones, y aunque en lo general abundamos en las mismas ideas, no convenimos sin embargo en el método que se propone, por el aumento de empleados que ecsigiria la medida que se indica; por la estension irregular y escéntrica de no pocas provincias

que como esta tienen muchos pueblos á 22, 24, 27 y 29 leguas de la capital segun demostraremos en uno de los números inmediatos; por la miseria de la mayor parte de los pueblos; y porque el 3 y 6 por 100 que se propone para la dotacion de los recaudadores es nulo en los 500 pueblos de los 508, 520, ó 527 que dicen cuenta esta provincia, por que hasta el dia no se sabe de positivo cuantos son.

Para establecer una regla general en todas las provincias sería indispensable tener á la vista la estadística, riqueza territorial y posicion geográfica y topográfica de todos los pueblos de cada una y comenzar por hacer una buena y esacta division de todas ellas; pero como por desgracia no existen estos datos, es imposible dar reglas fijas. Asi que, nos concretaremos á las circunstancias particulares y locales de la de Guadalajara, bajo de estas bases y con presencia de su riqueza territorial, poblacion y situacion que hemos podido procurarnos, presentaremos otro plan que aunque dis-

tinto del que se propone en el boletín de comercio, se apoya sin embargo en las mismas bases.

Damos por supuesto como regla invariable que el recaudador que exija las contribuciones de los pueblos ha de responder de las que reciba hasta ponerlas en tesorería ó depositaria de su cuenta y riesgo, conforme lo practican hoy los ayuntamientos. Hemos de suponer también que ha de recaudar por la parte mas corta 300,000 rs. para que su dotación sea por lo menos de 12.000 anuales; porque nadie ignora que si la mano recaudadora no se halla bastantemente dotada, ni puede cumplir con exactitud, ni cargarse con la responsabilidad que se le exige. También suponemos que ha de dar fianzas con arreglo á instrucción y algo mas, porque es bien sabido el elevado precio que se dá á los predios rústicos y urbanos cuando llegan estos casos, apesar de las repetidas reales órdenes que prohiben semejantes cohechos; y como en esta provincia, si bien puede haber algunos propietarios que tengan 400,000 rs. de capital, no es seguro que quieran aceptar este encargo con abandono total de sus intereses, sin otro estipendio que el de cruces, honores y distinciones segun indica el citado artículo del boletín de comercio, creemos deber indicar otro medio.

Convenimos en que sería mas ventajoso el que se exonerase á los ayuntamientos de la recaudación de los tributos para cortar de raíz los amaños que no nos son desconocidos; pero he aquí el caso de buscar otra mano que maneje con pureza este asunto y se consiga el deseo del gobierno, reducido á que las contribuciones se recauden á su venci-

miento sin recargos ni vejación de los pueblos, que no pocas veces despues de exijirseles dietas mui crecidas, sus debitos quedan en el estado que tenían antes.

Partiendo de estos principios espondremos nuestro dictamen, sin que sea visto procedemos con parcialidad, sino con aquel laudable fin que debe animar á todo español por el bien de su patria, y nuestro sabio gobierno hará el uso que su desvelo por el de los pueblos está tan plenamente reconocido y justificado.

Juzgamos que ante todo debería rectificarse la estension de la provincia, de lo que trataremos en otro artículo; subdividirla en seguida en pequeños cantones, agregando á cada uno veinte pueblos al poco mas ó menos, y nombrar un recaudador para ellos, que de su cuenta y riesgo entregase en tesorería las contribuciones correspondientes á su demarcación, asignándole el 3 por 100 del importe de los puestos públicos, y el 6 de los repartimientos, quedando lo demas para utilidad pública del canton, de cuya aplicación no podría resentirse ningun pueblo, porque pagando de ella los muchos viages que hacen á la capital para pagar los tributos y dietas de ejecutores, exonerados de todo, debería reportarles aun el de algunos otros gastos.

Catorce son las administraciones subalternas de tabacos en esta provincia, y con once que se aumentasen, se conseguiria el objeto que se apetece, pero con una notable utilidad del Gobierno y de los pueblos, porque recorrido cada canton por su respectivo administrador con la frecuencia que se insinuará; plenamente autorizados por el gobierno para todos los casos necesarios; aumentando sus fianzas los ya establecidos y dándolas los

de nueva creacion; y fijando su residencia en el punto céntrico de su demarcacion, estaria siempre á su advitrio que no faltase surtido de las rentas estancadas, y que progresase mas su valor. A esto puede alegarse que tal es la obligacion que en el dia tienen los administradores de tabacos; pero la esperiencia ha hecho conocer no son frecuentes las visitas, ignorando si su causa será la pequeña dotacion que disfrutan los de esta provincia, puesto que con 3000 y 4000 rs. que tienen de sueldo, y al precio que estan los viveres, es materialmente imposible que hagan muchas salidas de su casa, con una caballeria y mozo que los acompañe.

Nuestro sabio gobierno tiene ya mandado que los remates de los puestos públicos se adjudiquen el 30 de noviembre de cada año, para que las justicias tengan el tiempo necesario de presentarlos á la aprobacion; y despues hacen los repartimientos para considerar las contribuciones devengadas, pasada que sea la mitad del trimestre.

Los pueblos de cada canton estimulados por su propio interes, deberian presentar á su administrador recaudador, los repartimientos el 20 del segundo mes de cada trimestre, para que en los dias restantes estendiese las papeletas de cada contribuyente de los pueblos de su demarcacion, y tenia tiempo suficiente de recaudar en el tercer mes todas las contribuciones, cumpliendo los contribuyentes con acudir á pagarlas el dia que señalase la papeleta, y asi el recaudador se presentaría en él á percibir las cuotas en cada pueblo, y si asi no lo cumpliesen, proceder ejecutivamente conforme á lo que se previene en la instruccion de 6 de julio de 1828 que se circuló á los pueblos.

El aumento que se señalase á los administradores subalternos recaudadores, sería por via de ayuda de costa, considerada como temporal, para no gravar al estado con mas sueldos en los casos de cesantia ó de jubilacion, y los que se aumentaren, sujetos á la misma regla.

El administrador recaudador daría un recibo formal al ayuntamiento de cada pueblo, que en todo tiempo le sirviese de carta de pago; las oficinas de la provincia se la darian al administrador por la totalidad de las contribuciones de su canton; por manera que este llevaría la cuenta á los pueblos de su demarcacion, y aquellas á sus administradores recaudadores, los que concluido su año presentarian en contaduría la cuenta correspondiente del modo que se previene en el artículo 9.º título 2.º de la espresada instruccion.

Otra no menor ventaja reportaria este método á la misma real hacienda, por que las oficinas se ahorrarian un inmenso trabajo, y en vez de llevar como hoy sucede, 527 cuentas solo tendrian 25 correspondientes á otros tantos administradores recaudadores que se proponen; cuya ventaja reportaría tambien en utilidad de las tesorerías y depositarias, las que en vez de recibir de los pueblos de cada provincia, solo recolectarian las contribuciones de los cantones que se establecieren.

Podria asi mismo encargarse á estos administradores la recaudacion de los arbitrios de la real caja, con lo que se conseguiría un aumento considerable para el mismo real establecimiento, porque ¿cuantos dejan de estar al alcance de las oficinas? y si bien está mandado que se nombre en cada pueblo un recaudador con el 4 por 100 sobre herencias y legados,

como en lo general son hombres de pocas luces los que hasta ahora se nombraron, y hai conexiones de amistad y parentesco, la experiencia ha demostrado que los visitadores nombrados para el descubrimiento de arbitrios de la real caja han encontrado bastantes, prueba nada equívoca de la verdad que sentamos.

Inmensos son los beneficios que reportaría el gobierno para otros servicios de pública utilidad, como la rectificación de relaciones de frutos civiles y demas trabajos de su na necesidad; tales como la estadística, si se adoptase este plan, y se confiasen las administraciones á sugetos instruidos, que de saberse buscar no faltarian personas que lo admitiesen, y acaso con ahorro de sueldos, por hallarse retirados del servicio militar ó cesantes en las provincias. Podrian con efecto servir de auxiliares á los Intendentes para evacuar con brevedad, pulso y conocimiento de causa, los asuntos que se les cometiera por el ministerio del Fomento general de la riqueza del reino, que como demuestra mui bien el mismo boletin de comercio son tan necesarios en todas las provincias, y estimulados por la recompensa de lo que les produjese el tanto por ciento de la recaudacion, el gobierno conseguia el objeto sin gravamen del Estado, y sin recurrir á la concesion de cruces, de que por desgracia ya no se hace tanto caso como en los siglos anteriores.

Nuestra idea podria reportar la ventaja de tener fondos disponibles en varios puntos de una misma provincia para socorro de las tropas, las que á falta de ellos en la tesoreria principal, podrian tomarlos en los cantones á su presentacion; con lo que la tropa conseguia sus deseos,

Con real privilegio. *Imprenta del boletin.*

y los tesoreros ahorro de mucho tiempo en recibir y pagar pequeñas cantidades.

Epilogando lo dicho resulta de adoptarse esta idea: 1.º que el gobierno tenia en esta provincia 25 empleados sin pagarlos, pero bien dotados con lo que hoy perciben los ayuntamientos por la cobranza de los contribuyentes; 2.º que siendo como es de suponer sugetos instruidos, en todo tiempo darian noticias exactas é importantes al gobierno, sobre estadística, riqueza territorial &c.; 3.º que se descargaba á las oficinas de un sin número de operaciones y cuentas minuciosas, con ventaja considerable de trabajo y tiempo; 4.º que este es un medio de cortar de raiz el abuso de los repartimientos duplicados y otros amaños mui perjudiciales; 5.º que el gobierno tendria con brevedad y exactitud las contribuciones en arcas reales, y cuantas noticias y datos pudiere apetecer, que no pocas veces por la ignorancia ó malicia de los pueblos devuelven las preguntas sin llenar; y 6.ª en fin, que muchos pueblos de esta provincia por la excesiva distancia á la capital, no tendrian que emplear seis y siete dias en venir á ella y regresar á sus casas, con perjuicio de sus labores é intereses, sin utilidad del Estado, y aunque se les pibe del 3 y 6 por 100, nunca podrán resentirse, porque mas invierten en gastos de conducciones y dietas de ejecutores.

**AVISO.** El dia 1.º de octubre próximo, á las dos de la tarde en la casa consistorial del lugar de Santamera, se celebrará el primer remate de arrendamiento del molino arinero de los propios de dicho pueblo, por todo el año de 1834; cuyo pliego de condiciones se manifestará en la secretaría del ayuntamiento, á los que deseen enterarse de ellas.

El hombre que se dedica del todo á su oficio, si tiene genio llega á ser un prodigio; si carece de él, una aplicacion abstinada le eleva sobre la medianía. MASILLON.